



RESOLUCION N° 155 DE 2022

Por la cual se reubica a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 715/01, Ley 909/04,
Decreto 1083/15, Decreto Departamental 086 de marzo 26/2002 y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas públicas.

Que, la Secretaría de Educación Departamental de Arauca propuso ampliación de la planta de personal ante el Ministerio de Educación Nacional, obteniendo su aprobación mediante *concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Arauca con recursos del SGP* bajo radicado No 2019-EE-046094 del 10 de abril de 2019, con base en el cual emitió el Decreto Departamental 378 del 30 de abril de 2019, para adoptar la planta de cargos aprobada por el MEN.

Que dentro de la planta aprobada por el Ministerio y adoptada por el Departamento, se encuentran 196 cargos de Personal Administrativo para ser distribuidos en los Establecimientos Educativos oficiales donde exista la necesidad del servicio.

Que el Proceso H Gestión del Talento Humano enmarcado por el Proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, tiene como una de sus principales funciones, velar por la adecuada administración de la planta de personal, implementando procesos de reorganización dentro del personal tanto





RESOLUCION N° 155 DE 2022

Por la cual se reubica a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

docente como administrativo de los Establecimientos Educativos, de manera eficiente y de acuerdo a las necesidades el servicio administrativo.

Que la funcionaria ANA VICTORIA ARENAS OSTOS pertenece a la planta administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, adscrita a la Institución Educativa Liceo Tame del Municipio de Tame y por necesidad del servicio se requiere su reubicación hacia la Institución Educativa Antonio Ricaurte – Sede La Esperanza del Municipio de Tame.

Que el literal C, del artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Departamental “organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Que de acuerdo con lo contemplado el Decreto 648 de 2017 “por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, reglamentario y único del Sector de la Función Pública”, dentro del personal administrativo se pueden realizar **Movimientos de Personal** como *Traslados, Permutas o Reubicaciones*, definiéndolas así:

Reubicación: *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo... la reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.*





RESOLUCION N° 155 DE 2022

Por la cual se reubica a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

Traslado o Permuta: *Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

El trasladarse podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.

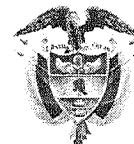
Con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Artículo Primero: Reubicar a la Señora **ANA VICTORIA ARENAS OSTOS** identificada con cedula de ciudadanía No **68302115**, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 08 de la Institución Educativa Liceo Tame del Municipio de Tame a la Institución Educativa Antonio Ricaurte – Sede La Esperanza del Municipio de Tame.

Artículo Segundo: Las funciones administrativas asignadas a la funcionaria ANA VICTORIA ARENAS OSTOS estarán enmarcadas en la Decreto No 638 del 10 de septiembre de 2018 “por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones y





RESOLUCION N° 155 DE 2022

Por la cual se reubica a un administrativo adscrito a la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

Competencias laborales para los empleos de la planta global correspondiente al personal administrativo de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del Departamento de Arauca financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones – Educación”.




Artículo Tercero: La Servidora Pública deberá realizar la notificación de esta Resolución y para ello deberá presentar la paz y salvo expedido por su inmediato superior.

Artículo Cuarto: Regístrese la novedad en la historia laboral del servidor público.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 21 ENE 2022


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Profesional Universitario	